SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DISPOSITIVOS VCM, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE:

RESOLUCION EXENTA N°41 XI REG.

COYHAIQUE, 17 OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la ley Nº 20.680,
3. Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Resolución N°7 y 8, de la Contraloría General de la República.
5. Resolución Afecta Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SernamEG, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
4. Que, con fecha 31 de agosto de 2020 el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, con el objeto preciso y estratégica de desarrollar un trabajo integral, coordinado, y eficiente entre ambas instituciones, específicamente, en lo tocante a los dispositivos que se ejecutan desde Línea programática de violencia contra las mujeres entre SernamEG, y Municipio, se celebra un convenio de colaboración.

5. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 31 de agosto de 2020, entre el SernamEG y la I. Municipalidad de Coyhaique es del siguiente tenor:

En Coyhaique, 31 de agosto a de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén, representada por su Directora Regional doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N°257, de la comuna de Coyhaique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.240.300-2, representada por su Alcalde don Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Bilbao Nº 357, de la Comuna de Coyhaique, se celebra el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone de Encargadas Regionales en las 16 regiones del país y despliega un entramado de dispositivos a nivel nacional, a través de: Centros de la Mujer (CDM), Casas de Acogida (CDA), Centros de Reeducación de Hombres, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS), Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación (Casa Trata), Centro de Reparación en violencia de género en contexto de pareja o ex pareja, Atención Continua a mujeres víctimas de violencia grave en contexto de pareja o ex pareja, Representación Jurídica a mujeres que asisten a primera audiencia en Centro de Medidas Cautelares (CMC) de Santiago y el Servicio de Atención Telefónica y Telemática (Fono VCM 1455).

Que, desde el año 2000, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar" como estrategia para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, los cuales estaban conformados por equipos interdisciplinarios, y posteriormente el año 2005, crea los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, hoy denominados **"Centros de la Mujer"** de SernamEG, siendo actualmente 109 dispositivos distribuidos en las 16 regiones del país, alcanzando una cobertura de 287 comunas a nivel nacional.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en

el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras*

entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

En la actualidad ambas instituciones mantienen vigentes convenios de colaboración de transferencia de cada uno de los dispositivos de la línea de violencia contra las mujeres, identificados presupuestariamente en el Programa 03, subtítulo 24, item 01, asignación 007 y 008, conforme al siguiente detalle cronológico:

1) Desde el año 2001, la I. Municipalidad de Coyhaique desarrolla y ejecuta en conjunto con Sernameg el proyecto de "Implementación de un Centro de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar". Convenio vigente de fecha 27 de marzo de 2020 aprobado mediante resolución N°22 de 07 de abril de 2020.
2) Desde año 2010, ha desarrollado el programa de violencia contra las mujeres dispositivo Casa de Acogida, con cobertura en todas las provincias de la región y del país. Convenio vigente de fecha 27 de marzo 2020, aprobado mediante resolución N°21 de fecha 7 de abril de 2020.
3) Desde el año 2012, su nueva línea de Acción, consistente en atención psico socioeducativa a hombres que ejercen violencia contra mujeres que son o que fueron sus parejas, con el fin de abordar en forma integral el problema de la Violencia Intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación de Centros de Hombres desde el Programa "Hombres por una Vida sin Violencia". Convenio vigente de fecha 27 de marzo de 2020 aprobado mediante resolución N°20 de fecha 07 de abril de 2020.
4) Así desde el año 2015, el Municipio también ha ejecutado el programa de Prevención Convenio vigente de fecha 27 de marzo de 2020, aprobado mediante resolución N° 23 de fecha 07 de abril de 2020.

PRIMERO: Objetivo

Reconociendo la importancia estratégica de desarrollar un trabajo integral, coordinado, y eficiente entre ambas instituciones cuyo foco principal, en este instrumento atiende al contexto de los dispositivos que se ejecutan, desde Línea programática de violencia contra las mujeres de Sernameg, cuyo eje principal es la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género en contexto doméstico.

El presente acuerdo tiene por objeto reducir y prevenir las dificultades que eventualmente se pueden presentar entre los dispositivos, como entre la Ilustre Municipalidad y el SernamEG, en la prestación directa de sus servicios hacia las usuarias, con el objetivo final de garantizar una atención oportuna, efectiva e integral en beneficio de las mujeres y la comunidad en general.

SEGUNDO: Compromiso de las partes:
Teniendo presente que entre las funciones del ejecutor como actor clave de cada dispositivo que ejecuta, se encuentra la de promover la coordinación entre los distintos programas del servicio, presentes en el territorio o en comunas aledañas, se compromete a:

a) Facilitar que los equipos de cada dispositivo se puedan brindar apoyo y colaboración en la medida que la carga laboral se los permita, sin que ello irrogue un perjuicio al equipo de cada dispositivo.
b) Facilitar que él/la abogado/a del Centro de la Mujer pueda apoyar al abogado/a de la línea de violencia extrema de la Dirección Regional de SernamEG, en materias de su competencia y dentro de la comuna de Coyhaique, cuando se trate de situaciones que por ausencia de este último puedan irrogar efectos y/o daños irreversibles a la parte que se representa. A su vez SernamEG facilitará que el abogado de la Línea de Violencia Extrema brinde el mismo apoyo al Centro de la Mujer en situaciones de igual naturaleza.

c) Realizar toda gestión que tienda a proponer medidas de optimización territorial en la comuna de Coyhaique, ajustando los modelos programáticos a su territorio, garantizando la eficiencia y efectividad de la gestión y por tanto el impacto del programa.

CUARTO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación. Tendrá una duración indefinida, la que también estará sujeta la condición de la continuidad de los convenios de los dispositivos ya individualizados; sin perjuicio de la voluntad de poner término al presente a acuerdo de colaboración, la que deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos tres meses

QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Aysén, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de Resolución TRA 121830/21/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Alejandro Huala Canumán para representar a la I. Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral de fecha 15 de noviembre de 2016, y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 21 de noviembre de 2016.

2 El acto que por este instrumento se aprueba no involucra recursos financieros del SernamEG .-

DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN
DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

EGE/ecg.-

Distribución:

-Oficina de Partes
-Unidad Técnica
- Asesora Legal